

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00305 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el acto de apoderamiento del accionante de conformidad con el artículo 74 del C.G.P. o de pretender hacer efectiva la disposición del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, remítase el documento como archivo adjunto desde el correo electrónico que la entidad demandante tenga como dirección de notificaciones en el registro mercantil, a saber, notifica.co@bbva.com.

2.- Indíquese el domicilio del representante legal de la parte demandante.

3.- Manifieste bajo la gravedad de juramento la fuente de donde obtuvo el correo electrónico de la parte accionada y aporte la prueba de rigor, a fin de hacer efectiva la prerrogativa del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4.- Manifieste, el apoderado de la parte actora bajo la gravedad de juramento si los títulos valores a ejecutar se encuentran en su poder. Póngase de presente que el despacho en cualquier momento podrá solicitar su exhibición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ

¹ Notificado estado electrónico número 50 del 2 de octubre de 2020